

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurimac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

APURIMAC

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 236 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

VISTOS: el Memorándum N° 1354-2023-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 20 de abril del año 2023, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, sobre Luto y Sepelio a favor de la servidora ANGELA PATRICIA LAQUISE ALVAREZ, en mérito al Informe N° 027-2023-RESP-AIRHSP-INFORHUSDEGDRRHH/DISA AP II, y Resolución Directoral N° 551-2022-DG-DISA-APURIMAC II. de fecha 29 de diciembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, siendo así corresponde a la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, resolver conforme a Ley";

Que, de acuerdo al ítem 5.5.1 del numeral 5.5 de los Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA regulados por Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA. Define a la entrega económica por luto a aquella que otorga el estado al personal de la salud por el fallecimiento de un familiar directo:

Que, el numeral 12.3 del artículo 12 del Decreto Legislativo antes citado, en concordancia con el numeral 9.3 del artículo 9 de su Reglamento aprobado por Decreto supremo N° 015-2018-SA, señala que la entrega económica por luto corresponde al personal de la salud por el fallecimiento de sus cónyuge o conviviente, o hijos, o padres y se fija en un monto único de Tres Mil y 00/100soles (S/. 3.000.000) por cada evento;

Que, de acuerdo con el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Econômicas del Personal de Salud al Servicio de Estado, cuyo objetivo es establecer las normas reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto Legislativo N° 1153, por lo que es de aplicación para el personal nombrado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 551-2022-DG-DISA-APURIMAC II., de fecha 29 de diciembre del 2022, donde SE RESUELVE: <u>ARTICULO 1°.- RECONOCER</u>, la entrega económica por Luto y Sepelio a favor de la Servidora ANGELA PATRICIA LAQUISE ALVAREZ, con DNI N° 40651305, en su condición de nombrado, actualmente siendo su centro de labor el Centro de Salud de Kishuara, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurimac II, inmerso en el Decreto Legislativo N° 1153, por el fallecimiento de su Madre, quien en vida fue GABINA MARTINA ALVAREZ CHOQUE, con DNI N° 04408973, le suma total de Tres Mil con 00/100 soles (S/. 3,00.00), conforme a la liquidación practicada por el Área de Remuneraciones - Modulo de Gestión de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos;

Que, mediante Informe N° 027-2023-RESP-AIRHSP-INFORHUSDEGDRRHH/DISA AP II, de fecha 20 de abril del 2023, remitido por el Responsable de Airhsp, Inforhus al Director ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, el cual tiene como asunto: solicito anulación de Resolución y emitir nueva Resolución de Sepelio y Luto, debiendo ser incorporado la fecha de fallecimiento y otros datos, que son indispensable para el registro en el aplicativo INFORHUS, teniendo como plazo perentorio el 05 de mayo del 2023;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 090-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Directoral N° 551-2022-DG-DISA-APURIMAC II., de fecha 29 de diciembre del







GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurimac II - Andahuaylas "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº236 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

0 2 MAYU 2023

Andahuaylas,

<u>ARTÍCULO 2º</u>.- RECONOCER, a favor de la Servidora ANGELA PATRICIA LAQUISE ALVAREZ, identificada con DNI Nº 40651305,
el monto ascendente de TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00), monto único por concepto de entrega económica por sepelio y
luto por el fallecimiento de su señora Madre GABINA MARTINA ALVAREZ CHOQUE, acaecido el 23 de julio del 2022.

<u>ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR</u>, a las Direcciones Ejecutivas Competentes y Oficinas responsables, dar estricto cumplimiento lo dispuesto en el artículo anterior de la presente resolución.

<u>ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER</u>, que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución Directoral, estará supeditado previa disponibilidad presupuestal.

<u>ARTÍCULO 5º</u>.- NOTIFICAR, la presente resolución a las Oficinas y Direcciones Ejecutivas Competentes, para conocimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Mag. Portrio Murioz Vasquez
COP N° 2833
PRECTOR GENERAL

RESOLUCIONES



C.c. D.G D.Ejec. Interesado